

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

Contrato de Prestación de Servicios por Ingresos Asimilados a Salarios que celebran, por una parte el **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA** en su doble calidad, de Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" y Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, y por otra parte la **C. MARÍA AGUAYO FLORES**, quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará "**El Contratante**" y "**El Prestador de Servicios**", respectivamente, al tenor de las siguientes:

Declaraciones:

1. De "**El Contratante**"
 - 1.1 Que de conformidad con el Decreto de Creación y publicación del 15 de abril de 1996 y sus reformas de fecha 07 de enero del 2010, el Fideicomiso Público que se denomina Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" tiene como objetivo administrar e invertir los recursos provenientes de aportaciones Federales y Estatales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, así como de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, en programas para impulsar el desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola en el Estado de Sonora.
 - 1.2 El **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA**, de conformidad con lo establecido en artículo 5 Fracción II y 12 del Decreto de creación del Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y de los artículos 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6, apartado "C", Fracción XI del Reglamento Interior vigente de la SAGARHPA; así como la normatividad prevista en las Reglas de Operación de los programas para el Desarrollo Rural Sustentable de la SAGARPA, convenidos con la Federación, y la derivada para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.
 - 1.3 Que para los efectos de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CTO**, y con suficiencia presupuestal de los recursos autorizados en el ejercicio fiscal 2017 y 2018, por el H. Congreso del Estado, de conformidad a los oficios de Notificación No. 05.06/0077/2017 de fecha 20 de enero de 2017 y No. 05.06/008/2018 de fecha 19 de enero de 2018, en ése orden, emitidos por la Secretaría de Hacienda.
 - 1.4 Que de acuerdo a sus necesidades "**El Contratante**" requiere temporalmente contratar los servicios externos de "**El Prestador de Servicios**", para desarrollar funciones y/o actividades administrativas en la Dirección General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo, en materia de recopilación, integración, análisis y presentación de información estadística del sector primario de interés económico para la toma de decisiones por los funcionarios de la dependencia

1.5 Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en Calle Comonfort S/N y Blvd. Paseo Río Sonora, Edificio Sonora, ala Norte, segundo nivel, Centro de Gobierno, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora.

2. De "El Prestador de Servicios"

2.1 Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, con **RFC:** _____ y **CURP:** _____, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con estudios, capacidad y experiencia para contratarse y dar cumplimiento en los términos de este instrumento.

2.2 Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA. "El Contratante" encomienda a "El Prestador de Servicios" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en la realización de actividades de carácter administrativo asociadas al acopio, integración, análisis y presentación de información estadística del sector primario de interés económico para la toma de decisiones.

SEGUNDA. "El Prestador de Servicios" se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también se compromete a observar en estricto las normas y lineamientos que la entidad le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar en las horas y días hábiles para el efecto que establezca "El Contratante".

TERCERA. "El Contratante" se obliga a cubrir a "El Prestador de Servicios" un honorario mensual por la cantidad de **\$15,757.22 (Son: Quince mil setecientos cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,656.90 (Son: Dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, ISR; para un total del contrato de **\$18, 414.12 (Son: Dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 12/100 M.N.)**, así como una remuneración anual por concepto de Apoyo a la Productividad, hasta por 30 días, que se pagará durante el mes de diciembre de acuerdo a



disponibilidad presupuestal; los pagos se tramitarán a **"El Prestador de Servicios"** en la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de forma quincenal y bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variarán durante la vigencia de este contrato.

CUARTA. **"El Prestador de Servicios"** acepta expresamente que **"El Contratante"** le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta, ISR, correspondiente, que se cause en los términos del Artículo 94, Fracción IV y V; y Artículos 96 y 97 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la ejecución de este contrato, sin la autorización por escrito de **"El Contratante"**.

SEXTA. Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico **"El Contratante"** designa como administrador y responsable técnico del presente contrato, al Ing. Jesús Lucas Varela Valenzuela, Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo, quien supervisará, revisará y validará informe mensual que exhiba **"El Prestador de Servicios"** en razón de la entrega de los servicios que son objeto del presente contrato; el incumplimiento de esta Cláusula será causa de rescisión de contrato y **"El Contratante"** podrá retener sus honorarios correspondientes.

SÉPTIMA. Cuando se requiera que **"El Prestador de Servicios"** se traslade en forma transitoria a una población distinta a ésta, **"El Contratante"** le cubrirá los gastos adicionales (viáticos, gastos de camino, combustible y vehículo oficial, de ser necesario) a los importes pactados en común acuerdo, tomando en consideración el tabulador vigente del Gobierno del Estado.

OCTAVA. La vigencia del presente contrato será **del 16 de Marzo de 2018 al 31 de Marzo 2019.**

NOVENA. **"El Prestador de Servicios"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA. **"El Contratante"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"El Prestador de Servicios"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

- b) Por tener **"El Prestador de Servicios"** más de Tres (3) faltas injustificadas de asistencia a sus labores, en el lapso de treinta (30) días, aun cuando no sean consecutivas.
- c) Por impedir el desempeño normal de labores de **"El Contratante"** durante la prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"El Contratante"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"El Contratante"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente, o no, rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. **"El Contratante"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El Prestador de Servicios"** con 15 días naturales de anticipo.

Así mismo **"el Prestador de Servicios"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"El Contratante"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento y por las disposiciones previstas en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles aplicables al marco jurídico Estatal; en el entendido de que **"El Contratante"**, en ese sentido, no adquiere ni reconoce obligación laboral alguna distintas de las mismas a favor de **"El Prestador de Servicios"** en virtud de que éste no es trabajador de la dependencia.

DÉCIMA TERCERA. **"El Prestador de Servicios"** está de acuerdo en no considerarse como trabajador de **"El Contratante"** por lo que para efectos legales no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que el contratante otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes convienen que los conflictos derivados del incumplimiento del presente contrato, será competente para resolverlos, en el Tribunal Estatal correspondiente a su domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando **"El Prestador de Servicios"** desde este momento a cualquier otro que le pudiera

corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. Que toda vez que los servicios a prestar o desarrollar están vinculados conforme a los programas que en forma conjunta atiende la **SAGARPA y el Gobierno del Estado de Sonora**, se hace necesario que **"El Prestador de Servicios"** garantice la prestación de sus servicios de lunes a viernes en un horario de **8:00 a 16:00 horas** a fin de que se atiendan y procesen debidamente las funciones para el cumplimiento del presente en los horarios que para dichos efectos mantiene la dependencia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato original, en Hermosillo, Sonora, el día **16 de Marzo de 2018**.


Por "El contratante"

El Vicepresidente del Comité Técnico del FOFAES y Secretario de la SAGARHPA




MSc. Julio César Corona Valenzuela

"El Prestador de Servicios"


C. María Aguayo Flores

Testigos

Director Jurídico


Lic. Daniel Ruiz Medina

Director General de Planeación,
Administración y Evaluación


Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

Director General de Desarrollo Rural y
Capitalización al Campo


Ing. Jesús Lucas Varela Valenzuela

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. María Aguayo Flores.

ÁREA RESPONSABLE

Dirección General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo.

FUNCIONES

Funciones y/o actividades administrativas en materia de recopilación, integración, análisis y presentación de información estadística del sector primario de interés económico para la toma de decisiones por los funcionarios de la dependencia.

PERÍODO

Del 16 Marzo de 2018 al 31 de Marzo 2019.

SUELDO BRUTO MENSUAL

\$18,414.12 (Son: Dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 12/100 M.N.).

RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo.

LUGAR Y FECHA

Hermosillo, Sonora, a 16 de Marzo de 2018.

